FICHA TÉCNICA

TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y DE CARGA

OBJETO: Contratar la prestación de servicios de transporte terrestre de pasajeros y/o de carga para la realización de los festivales al parque, y demás eventos y actividades, programadas y/o producidas por el IDARTES o en los que este haga parte, que se desarrollen en las localidades del distrito capital, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, anexo técnico, demás documentos del proceso y cumpliendo con la normatividad vigente.

CARACTERÍSTICAS DE LOS INSUMOS

1. Automóvil, campero o camioneta modelo 2020 o superior.

1.1. Cantidad

El proponente debe tener la capacidad de suministrar entre uno (1) y diez (10) vehículos de manera simultánea.

1.2. Características técnicas

- Capacidad Mínima de 4 pasajeros y el conductor. Este servicio será solicitado de acuerdo con las necesidades y programación establecidas por el IDARTES, en la cantidad de vehículos que se requiera, durante la vigencia del contrato.

Nota: La Entidad aceptará vehículos eléctricos y/o híbridos que cumplan con las especificaciones mínimas y/o superiores a las requeridas, no deberán tener costos adicionales a los solicitados

2. Microbús modelo 2018 o superior.

2.1. Cantidad

El proponente debe tener la capacidad de suministrar entre uno (1) y diez (10) vehículos de manera simultánea.

2.2. Características técnicas

- Capacidad de 16 a 19 pasajeros y el conductor. Este servicio será solicitado de acuerdo con las necesidades y programación establecidas por el IDARTES, en la cantidad de vehículos que se requiera, durante la vigencia del contrato.

3. Buseta modelo 2018 o superior.

3.1. Cantidad

El proponente debe tener la capacidad de suministrar entre uno (1) y quince (15) vehículos de manera simultánea.

3.2. Características técnicas

- Capacidad de 20 a 30 pasajeros y el conductor. Este servicio será solicitado de acuerdo con las necesidades y programación establecidas por el IDARTES, en la cantidad de vehículos que se requiera, durante la vigencia del contrato.

4. Bus modelo 2018 o superior.

4.1. Cantidad

El proponente debe tener la capacidad de suministrar entre uno (1) y treinta (30) vehículos de manera simultánea.

4.2. Características técnicas

- Capacidad superior o igual a 31 pasajeros y el conductor. Este servicio será solicitado de acuerdo con las necesidades y programación establecidas por el IDARTES, en la cantidad de vehículos que se requiera, durante la vigencia del contrato.

5. Camioneta doble cabina 4x4 con cilindraje mínimo de 1.996 CC, modelo 2020 o superior.

5.1. Cantidad

El proponente debe tener la capacidad de suministrar entre uno (1) y seis (6) vehículos de manera simultánea.

5.2. Características técnicas

- Camioneta 4X4 doble cabina con cilindraje 2.200 C.C. mínimo, capacidad de 4 pasajeros y el conductor. Este servicio será solicitado de acuerdo con las necesidades y programación establecidas por el IDARTES, en la cantidad de vehículos que se requiera, durante la vigencia del contrato.

6. Camión Tipo Furgón de 4 toneladas modelo 2016 o superior.

6.1. Cantidad

El proponente debe tener la capacidad de suministrar entre uno (1) y cuatro (4) camiones de manera simultánea.

6.2. Características técnicas

- Capacidad de 4 toneladas. Este servicio será solicitado de acuerdo con las necesidades y programación establecidas por el IDARTES, en la cantidad de vehículos que se requiera, durante la vigencia del contrato.

7. Camión Tipo Furgón de 6 toneladas modelo 2016 o superior.

7.1. Cantidad

El proponente debe tener la capacidad de suministrar entre uno (1) y cuatro (4) camiones de manera simultánea.

7.2. Características técnicas

- Capacidad de 6 toneladas. Este servicio será solicitado de acuerdo con las necesidades y programación establecidas por el IDARTES, en la cantidad de vehículos que se requiera, durante la vigencia del contrato.

La Entidad aceptará vehículos que cumplan con especificaciones superiores a las requeridas, no deberán tener costos adicionales a los solicitados.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El servicio de transporte especial de pasajeros y de carga requerido por el Idartes está contemplado para las veinte (20) localidades del Distrito Capital, en atención a la cobertura territorial que demanda la operación institucional. Esta obligación de cobertura integral se justifica en la naturaleza descentralizada de las actividades misionales del Instituto, que incluyen programación artística, logística cultural, circulación de equipos, desplazamiento de personal y atención comunitaria en todo el territorio distrital.

Bogotá está organizada en **20 localidades**, cada una con características territoriales, demográficas y administrativas particulares. Estas son:

1. Usaquén
2. Chapinero
3. Santa Fe
4. San Cristóbal
5. Usme
6. Tunjuelito
7. Bosa
8. Kennedy
9. Fontibón
10. Engativá
11. Suba
12. Barrios Unidos
13. Teusaquillo
14. Los Mártires
15. Antonio Nariño
16. Puente Aranda
17. La Candelaria
18. Rafael Uribe Uribe

19. Ciudad Bolívar
20. Sumapaz

Sumapaz se considera una localidad de Bogotá porque hace parte del territorio político-administrativo del Distrito Capital, según la división establecida en el Acuerdo 2 de 1992, que organizó la ciudad en veinte (20) localidades. Sumapaz está jurídicamente integrada al Distrito, lo que implica que su administración, planificación, inversión pública y gestión institucional dependen directamente de Bogotá.

En consecuencia, los proponentes deberán garantizar la disponibilidad, continuidad y capacidad operativa del servicio en cada una de las localidades de Bogotá, asegurando condiciones de seguridad, oportunidad y eficiencia acordes con las necesidades institucionales.

REQUERIMIENTOS Y CERTIFICACIONES

A. Certificación de la capacidad transportadora.

El proponente junto con su propuesta deberá anexar la certificación de la capacidad transportadora expedida por el Ministerio de Transporte expedida con una antelación no mayor a sesenta (60) días calendario a la fecha del cierre del proceso contractual.

B. Tarjeta de operación de los vehículos.

Una (1) por cada vehículo.

Los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte especial deberán cumplir con las disposiciones del artículo 27 del Decreto 431 de 2017, en armonía con el régimen establecido en el Decreto 1079 de 2015 y las modificaciones introducidas por el Decreto 1048 de 2026, así como con las normas que emita el Ministerio de Transporte en esta materia. Dicho cumplimiento es requisito indispensable para la operación del servicio público de transporte terrestre especial.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá aportar el documento que aquí se trata de acuerdo con los vehículos dispuestos para la prestación del servicio.

Este documento debe estar vigente durante la prestación del servicio y ejecución del contrato.

C. Seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT).

Uno (1) por cada vehículo.
Teniendo en cuenta que el Artículo 42 de la Ley 769 de 2002 estableció el seguro obligatorio de accidentes de tránsito.

Por lo anterior el proponente se obliga a garantizar que los vehículos asignados a la prestación del servicio de transporte especial cumplan con este requisito.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá aportar el documento que aquí se trata de acuerdo con los vehículos dispuestos para la prestación del servicio.

Este documento debe estar vigente durante la prestación del servicio y ejecución del contrato.

D. Póliza de responsabilidad civil.

Una (1) por cada vehículo.

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015, indica que es obligación de las empresas de transporte público terrestre automotor especial, tomar por cuenta propia y con una compañía de seguros autorizada, las pólizas de seguro civil contractual y extracontractual, cuyo monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 SMMLV por persona, cuantías que deberá cubrir el amparo de perjuicios inmateriales.

Por lo anterior el proponente se obliga a garantizar que los vehículos asignados a la prestación del servicio de transporte especial cumplan con este requisito.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá aportar el documento que aquí se trata de acuerdo con los vehículos dispuestos para la prestación del servicio.

Este documento debe estar vigente durante la prestación del servicio y ejecución del contrato.

E. Revisión Técnico-Mecánica.

Una (1) por cada vehículo.

La revisión técnico-mecánica es un procedimiento de control legal, establecido mediante la Ley 769 de 2002 y reglamentado por la Resolución 3500 de 2005, el cual deben cumplir todos los vehículos de servicio público o particular que circulan por las vías nacionales y demás normas que sustituyen, modifican y complementan.

Por lo anterior el proponente se obliga a garantizar que los vehículos asignados a la prestación del servicio de transporte especial cumplan con este requisito.

En el caso que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del mismo deberá aportar el documento que aquí se trata de acuerdo con los vehículos dispuestos para la prestación del servicio.
Este documento debe estar vigente durante la prestación del servicio y ejecución del contrato.

Lo anterior con arreglo a lo establecido en el artículo 202 del Decreto 019 de 2012, “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.

F. Habilitación de empresa de transporte terrestre automotor especial.

El proponente deberá presentar con su oferta el ACTO ADMINISTRATIVO DE HABILITACIÓN expedida por el Ministerio de Transporte como empresa prestadora del servicio de transporte terrestre automotor especial de conformidad con el régimen establecido en el Decreto 1079 de 2015 y las modificaciones introducidas por el Decreto 1048 de 2026 y las normas que en esta materia emita el Ministerio de Transporte para prestar el servicio público de transporte terrestre especial.

En el caso que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del mismo, deberá aportar la habilitación que aquí se trata, con los requisitos antes mencionados.

G. Habilitación de empresa de transporte terrestre automotor de carga.

El proponente deberá presentar, junto con su oferta, el acto administrativo de habilitación expedido por el Ministerio de Transporte, que lo acredita como empresa prestadora del servicio de transporte terrestre automotor de carga. Esta exigencia se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 173 de 2001, en concordancia con la Ley 336 de 1996 y el régimen desarrollado en el Decreto 1079 de 2015.

En el caso que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, alguno de los miembros del mismo, deberá aportar la habilitación que aquí se trata, con los requisitos antes mencionados.

H. Cumplimiento del Acuerdo 352 de 2008 – Matrícula de vehículos en el Distrito Capital

En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 352 de 2008 del Concejo de Bogotá, y considerando la obligación de las entidades distritales de garantizar que los vehículos destinados a la prestación del servicio se encuentren matriculados en el Distrito Capital.

Para la verificación de esta condición, el proponente adjudicatario deberá remitir las licencias de tránsito de los vehículos asignados a la prestación del servicio junto con la sábana de programación, de manera que la entidad pueda confirmar que cada vehículo dispuesto para la operación del contrato se encuentra matriculado en Bogotá D.C. y cumple con lo establecido en el Acuerdo.

Esta exigencia constituye un requisito técnico obligatorio y será verificada durante la ejecución contractual. En consecuencia, no se aceptarán vehículos matriculados en otras jurisdicciones, y cualquier reemplazo de flota deberá cumplir igualmente con la matrícula en Bogotá, garantizando así la continuidad del cumplimiento normativo durante toda la vigencia del contrato.

I. Cumplimiento de la normatividad vigente en materia de movilidad sostenible – Vehículos eléctricos o híbridos

El proponente deberá garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente, o de aquella que la modifique, adicione o sustituya, relacionada con la adopción de

vehículos de cero y bajas emisiones, específicamente vehículos eléctricos o híbridos, para la prestación del servicio de transporte especial de pasajeros.

Esta exigencia se fundamenta en las disposiciones distritales que orientan la transición energética y la movilidad sostenible en el Distrito Capital, así como en las políticas públicas y lineamientos nacionales que promueven la reducción de emisiones y la incorporación de tecnologías limpias en la operación vehicular o de aquella que la modifique, adicione o sustituya.

En cumplimiento de dicha normatividad, el proponente adjudicatario deberá remitir a la entidad, junto con la sábana de programación, las licencias de tránsito de los vehículos dispuestos para la prestación del servicio que cumplen con las características de vehículo eléctrico o híbrido. Esta documentación permitirá confirmar que cada vehículo asignado se ajusta a los estándares ambientales establecidos y a las obligaciones de movilidad sostenible.

RECURSO HUMANO

A. **Coordinador(a) de Servicio:** Contar con un (01) coordinador operativo que será el enlace con la entidad contratante para brindar la información requerida en el marco de la ejecución del respectivo contrato, así mismo, realizará las actividades relacionadas con la planeación, dirección y control de las acciones necesarias para el cumplimiento del contrato en los aspectos técnicos y administrativos.

   Perfil y experiencia: Una persona natural con tres (3) años de formación superior, técnico o tecnólogo en el área del conocimiento en economía, administrativas, contaduría y afines, tener experiencia mínima de 2 años como coordinador de transporte.

   NOTA 1: Equivalencias experiencia perfil coordinador de servicio:
   Título de tecnólogo o técnico en el área del conocimiento en economía, administrativas, contaduría y afines, por tres (3) años de experiencia relacionada o viceversa; o tres (3) años de formación superior en el área del conocimiento en economía, administrativas, contaduría o áreas afines, según estudios realizados y acreditados en documentos soporte por tres (3) años de experiencia relacionada o viceversa

   NOTA 2: Deberán contar con comunicación celular permanente 24 horas, 7 días de la semana, deberá asistir a las reuniones de coordinación previas a la realización de los eventos, cuando la entidad lo requiera.

   NOTA 3: El adjudicatario del proceso de selección deberá entregar en la reunión de inicio de ejecución del contrato los documentos que soporten el perfil y la experiencia del coordinador requerido por el IDARTES.

   - Para acreditar el perfil debe presentar los siguientes documentos: • Diploma o Acta de grado. • Tarjeta profesional • Vigencia de la tarjeta profesional. (los 2 últimos en los casos que aplique).

- Certificaciones de experiencia relacionada en las cuales se pueda verificar: a. Nombre o razón social del contratante. b. Nombre o razón social del contratista. c. Objeto del contrato. d. Fecha de suscripción del contrato. Fecha de iniciación f. Fecha de terminación. h. Datos de contacto.

Funciones mínimas:
- Será el interlocutor entre el IDARTES y el contratista.
- Confirmar la recepción de las órdenes de servicio enviadas por el IDARTES.
- Coordinar la asignación de equipos y personal.
- Realizar el cierre periódico de los servicios prestados, en articulación con la supervisión del contrato.

El proponente deberá incluir el valor de este requisito dentro de los costos operativos.

B. **Coordinador(a) de Programación de Transporte**: Contar con un (01) coordinador operativo que será el enlace con la entidad contratante para brindar la información requerida en la planificación, programación, control y seguimiento de los servicios de transporte requeridos para la ejecución del contrato.

Perfil y experiencia: Una persona natural con tres (3) años de formación superior, técnico o tecnólogo en el área del conocimiento en gestión de transporte, operaciones logísticas, gestión de servicios o áreas afines, tener experiencia mínima de 2 años en programación de rutas, servicios de transporte o desplazamientos.

NOTA 1: Equivalencias experiencia perfil coordinador de servicio:
Título de tecnólogo o técnico en el área del conocimiento en economía, administrativas, contaduría y afines, por tres (3) años de experiencia relacionada o viceversa; o tres (3) años de formación superior en el área del conocimiento en gestión de transporte, operaciones logísticas, gestión de servicios o áreas afines, según estudios realizados y acreditados en documentos soporte por tres (3) años de experiencia relacionada o viceversa

NOTA 2: Deberán contar con comunicación celular permanente 24 horas, 7 días de la semana, deberá asistir a las reuniones de coordinación previas a la realización de los eventos, cuando la entidad lo requiera.

NOTA 3: El adjudicatario del proceso de selección deberá entregar en la reunión de inicio de ejecución del contrato los documentos que soporten el perfil y la experiencia del coordinador requerido por el IDARTES.

- Para acreditar el perfil debe presentar los siguientes documentos: • Diploma o Acta de grado. • Tarjeta profesional • Vigencia de la tarjeta profesional. (los 2 últimos en los casos que aplique).
- Certificaciones de experiencia relacionada en las cuales se pueda verificar: a. Nombre o razón social del contratante. b. Nombre o razón social del contratista. c. Objeto del contrato. d. Fecha de suscripción del contrato. Fecha de iniciación f. Fecha de terminación. h. Datos de contacto.

Funciones mínimas:

- Será el interlocutor entre el IDARTES y el contratista
- Elaborar la programación diaria y semanal de los servicios de transporte.
- Verificar cumplimiento de rutas, horarios y condiciones de seguridad.
- Enviar las sábanas de transporte dentro de los horarios establecidos por la entidad, con la documentación necesaria de acuerdo con los requerimientos establecidos e informados por el IDARTES.
- Mantener comunicación con equipos operativos.

El proponente deberá incluir el valor de este requisito dentro de los costos operativos.

C. Conductores (Mínimo un (1) conductor por vehículo).

Los conductores asignados a la prestación del servicio de transporte especial y de carga deberán cumplir con las exigencias mínimas reglamentadas por el Decreto 431 de 2017 y las normas que los modifiquen y/o adicionen, por las autoridades correspondientes.

Deben contar con licencia de conducción vigente y en la categoría correspondiente al servicio, de acuerdo con las regulaciones del Ministerio de Transporte sobre la materia.

Debe contar con uniforme distintivo de la empresa contratista y carné que lo identifique ante las autoridades de tránsito y personas que lo exijan como responsable del vehículo que conduce.

El proponente deberá incluir el valor de este requisito dentro de los costos operativos

D. Ayudantes de carga.

El IDARTES podrá solicitar personal adicional que apoye las labores de carga de los vehículos necesarios para la operación de las actividades de la entidad. Este personal debe cumplir con la normatividad laboral vigente de acuerdo con las labores a desarrollar.

E. Adulto Acompañante / Cuidador

El IDARTES podrá solicitar personal adicional que apoye las labores de acompañamiento a la población en primera infancia, garantizando protección integral, el acompañamiento respetuoso y la supervisión activa de las personas a su cargo en los vehículos requeridos para la operación de las actividades de la entidad. Este personal debe cumplir con la normatividad laboral vigente de acuerdo con las labores a desarrollar.

El Adulto Acompañante/Cuidador es una figura responsable de garantizar la protección integral, el acompañamiento respetuoso y la supervisión activa de las personas a su cargo. Para ello, debe contar con competencias personales, técnicas y relacionales que aseguren condiciones de seguridad, bienestar y desarrollo, actuando con ética, empatía, criterio situacional, las rutas de atención y los lineamientos normativos aplicables. Su labor implica observar, prevenir riesgos,

responder ante emergencias y promover entornos de cuidado dignos, inclusivos y libres de cualquier forma de vulneración.

Nota 1: El proveedor adjudicatario deberá entregar en la reunión de inicio del contrato los documentos que soporte el perfil y la experiencia de coordinador. En cuanto a la documentación de los **conductores, ayudantes de carga y Adulto Acompañante / Cuidador, la Entidad requerirá dicha información cuando lo considere necesario durante la ejecución del contrato.**

Nota 2: Garantizar que el comportamiento de los conductores de los vehículos se ajuste a los buenos modales, el decoro y respeto debido a los usuarios, usuarias y personal del IDARTES. Por lo tanto, todo el personal designado para la prestación del servicio debe disponer de excelentes relaciones humanas, que faciliten el desarrollo de la estrategia transversal de afecto, buen trato, comunicación, tolerancia y cumplir de manera estricta con los protocolos de bioseguridad.

Nota 3: Realizar los reemplazos y cambios de personal, cuando éstos sean requeridos por el IDARTES. En todo caso, las personas propuestas para los reemplazos deberán cumplir las exigencias contenidas en el pliego de condiciones.

Nota 4: Garantizar la rotación de personal que vaya a disponer para los eventos con el fin de dar cumplimiento a las normas laborales y horas permitidas aplicables en Colombia.

Nota 5: Controlar que los conductores de los vehículos presten el servicio de transporte con una excelente presentación personal.

Nota 6: Controlar que los conductores de los vehículos no transporten a personas ajenas a las autorizadas por el IDARTES, ni que se utilice el vehículo solicitado durante las horas de servicio para diligencias ajenas a las solicitadas por el IDARTES o para fines personales de los funcionarios.

Nota 7: Garantizar que los vehículos y conductores asignados a una orden de servicio cuenten con disponibilidad exclusiva durante la franja horaria aprobada, evitando cualquier doble asignación que pueda afectar el cumplimiento oportuno y adecuado del servicio solicitado por el IDARTES.

CONDICIONES GENERALES

El contratista dará estricto cumplimiento de las Leyes y Decretos que regulan la actividad de transporte en Colombia y/o cualquier norma que haga alusión a la materia de servicio de transporte especial de pasajeros como de carga, con el propósito de propender por un servicio de calidad; sin perjuicio de la aplicación del marco constitucional y legal, de la función administrativa y de la gestión contractual.

El contratista dará estricto cumplimiento a las exigencias realizadas por las autoridades ambientales del distrito de acuerdo con el objeto y alcance de los contratos en que interviene en lo que refiere almacenamiento y manejo de sustancias químicas y/o combustibles, ahorro y uso eficiente de agua, ahorro energético y del papel, manejo de vertimientos y gestión de residuos sólidos, ajustándose a los lineamientos del Plan de

Gestión Ambiental del Distrito-PGA y de conformidad con la normativa vigente de orden nacional, departamental y distrital.

Los vehículos deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- Cumplir con las condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes y las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.6.6.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 431 de 2017 y demás normas concordantes y complementarias.
- Vidrios transparentes y libres de propaganda, publicidad o adhesivos que obstaculicen la visibilidad.
- Kit básico de herramientas, equipo de seguridad y de primeros auxilios
- Los vehículos deben cumplir con los modelos establecidos en las características, y deben estar en excelente estado mecánico, que cumplan con todas las exigencias del Ministerio de Transporte y las disposiciones legales.

El contratista deberá tener en cuenta que el IDARTES podrá solicitar varios transportes simultáneamente; el contratista deberá contar con el personal, disponibilidad de horarios y vehículos suficientes para cumplir con estas necesidades en cualquier hora del día o de la noche, cualquier día de la semana, sin que esto implique costos adicionales a los servicios, consignados en la oferta y de acuerdo a las necesidades que surjan dentro de la ejecución contractual. Las cantidades de vehículos y servicios pueden aumentar o disminuir en la ejecución del servicio de acuerdo con las necesidades de la Entidad

Los vehículos de transporte de carga deberán cumplir con las normas citadas en el párrafo anterior y las siguientes normas específicas: Resolución 4100 de diciembre 28 de 2004, Decreto Distrital 840 de 2019 y las disposiciones que las modifiquen, sustituyan o complementen.

El proveedor deberá prestar los servicios de transporte terrestre y de carga para eventos, actividades y demás, que requiera el IDARTES o en los que haga parte, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad y cumpliendo con los protocolos de bioseguridad y normas adoptadas por el gobierno nacional y Distrital y/o demás disposiciones vigentes que rigen la materia, sin que ello implique costos adicionales a los servicios consignados en la oferta y acorde con los requerimientos y necesidades.

Es de aclarar que el uso de estos vehículos depende de la programación del IDARTES en sus diferentes eventos y/o actividades.

La entidad aclara que se maneja un tiempo de espera en la prestación del servicio, de 30 minutos, para casos fortuitos, los cuales no generarán costos adicionales para el IDARTES, ni descuentos al proveedor. Lo anterior no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Sin que se genere un costo adicional para la entidad y enmarcados en las tarifas establecidas en el contrato, el proveedor del servicio asume los gastos derivados de la prestación del servicio como el combustible, peajes, parqueaderos, viáticos para el personal, pernoctada y elementos requeridos para el traslado del personal que requiera la Entidad, certificados y seguros de ley y póliza todo riesgo, mantenimientos preventivos y

correctivos, lavado, comparendos o multas, impuestos, viáticos, horas extras y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la prestación del servicio; además, debe contarse con cobertura de pólizas de responsabilidad civil extra contractual con amparo frente a daños que puedan generarse a terceros dentro del desarrollo del contrato y que incluya los amparos adicionales de contratistas y subcontratistas, bienes bajo cuidado, tenencia y control, vehículos propios / no propios y gastos médicos, y demás aditamentos asociados a la prestación del servicio.

Frente al personal que presta el servicio, los valores referidos al pago de salarios, horas extras (diurnas, nocturnas), dominicales, festivos, seguridad social y demás emolumentos deberán ser cubiertos por el contratista.

Acorde con el servicio y horario solicitado por la Entidad, el contratista deberá tener en cuenta el trabajo suplementario máximo permitido y debidamente autorizado por el Ministerio de Trabajo y el número de conductores/as requeridos/as para la correcta prestación del servicio cumpliendo con la normatividad laboral aplicable.

El proveedor deberá dar cumplimiento con las disposiciones vigentes que modifiquen, sustituyan o complementen especificaciones técnicas para el transporte especial de pasajeros y de carga.

GLOSARIO

Horas diurnas: Son las horas comprendidas entre las 6:00 a.m. y las 5:59 p.m.

Horas nocturnas: Son las horas comprendidas entre las 6:00 p.m. y las 5:59 a.m.

Hora de espera diurna: Tiempo de espera del vehículo para casos excepcionales autorizados por el supervisor del contrato

Hora de espera nocturna: Tiempo de espera del vehículo para casos excepcionales autorizados por el supervisor del contrato

Doble recorrido diurno: Corresponde al servicio solicitado entre las 6:00 a.m. y las 5:59 p.m., en donde el vehículo inicia su servicio de un punto (A) a un punto (B) y del punto (B) al punto (A), sin realizar paradas intermedias.

Doble recorrido nocturno: Corresponde al servicio solicitado entre las 6:00 p.m. y las 5:59 a.m., en donde el vehículo inicia su servicio de un punto (A) a un punto (B) y del punto (B) al punto (A). sin realizar paradas intermedias.

Mensualidad Disponible: Hace referencia a que los vehículos deben estar disponibles los treinta (30) días del mes, en los horarios que requiera el IDARTES, de domingo a domingo y se requiere mínimo un conductor por vehículo.



Revisó: Mónica Andrea González Osorio - Contratista Subdirección de las Artes
Jhonny Andrey Zamora Moreno - Contratista Subdirección de las Artes – Producción
Gimena Rodríguez Ladino - Contratista Subdirección de las Artes – Producción